ESSMAR ESP
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

FECHA: 06/10/2022

Dependencia Ordenadora del Gasto:	Dependencia Ejecutora:
AGENCIA ESPECIAL	SUBGERENCIA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

1.IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

Mediante el Decreto 282 del 18 de noviembre de 2016 y de conformidad con las facultades otorgadas por el Concejo Distrital mediante Acuerdo No. 002 del 18 de marzo de 2016, se modificó el objeto y se cambió la denominación de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo del Distrito de Santa Marta "ESPA E.S.P." por la de Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta "ESSMAR E.S.P," ampliándose sus funciones y asignándole la competencia para "prestar los servicios públicos de aseo, acueducto y alcantarillado, y el servicio de alumbrado público, directamente o a través de terceros, en aquellos casos que la ley lo permita, y en los términos de la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables".

En el mismo Decreto, se le asignaron a la ESSMAR E.S.P. las funciones de "organizar, gestionar, administrar, contratar, operar y/o prestar, directamente o a través de terceros, los servicios públicos de Aseo, Acueducto y Alcantarillado, y el servicio de Alumbrado Público, así como aquellos servicios que sean de carácter estratégico para el Distrito" y "utilizar, administrar, operar, gestionar y explotar directamente o a través de terceros, toda clase de infraestructura de servicios públicos y de los servicios de alumbrado público, que sea de propiedad del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta o que éste tenga a su cargo, y aquella que se construya o reciba a futuro, a fin de gestionar, asegurar, garantizar o prestar los servicios que hacen parte de su objeto".

El día 22 de noviembre de 2021, a través de la Resolución No. SSPD-20211000720935 de la misma fecha, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tomó posesión de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – ESSMAR E.S.P. y en el mismo acto administrativo designó a YAHAIRA INDIRA DE JESUS DÍAZ QUESADA como Agente Especial, quien ejerce las funciones y competencias previstas en los artículos 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, 9.1.1.2.1 y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010 , entre estas, ejercer la representación legal de la empresa intervenida.

La intervención de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Marta, E.S.P. – ESSMAR E.S.P. Tiene por objeto garantizar la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento básico a cargo de la ESSMAR E.S.P. Y, en esa línea, superar las situaciones que originaron la medida, de manera que los usuarios del Distrito de Santa Marta reciban dichos servicios en las condiciones previstas en la normatividad vigente y dentro de las limitaciones en las que se encuentra la empresa actualmente, entre tanto se avanza en soluciones que permitan mejorar paulatinamente las condiciones de prestación.

Es por esto, que la Agente Especial viene trabajando en la identificación y atención de las necesidades de los usuarios de la ESSMAR E.S.P. en el corto y mediano plazo, para garantizar la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Por lo anterior la Dirección de Alcantarillado, ha determinado la necesidad de contratación de que trata el presente estudio previo, para efectos de dar cumplimiento a los objetivos de la Empresa y de la Dirección de Alcantarillado, quien justifica la necesidad de la contratación de la siguiente manera:

En diferentes sectores del Distrito de Santa Marta se presentan dificultades operativas por los altos niveles de agua residual que se maneja en las redes, principalmente en temporadas de invierno y en temporadas turisticas en

donde los colectores principales trabajan de manera deficiente por que han cumplido su vida util y esto se ve reflejado en el tránsito natural de caudal ya que se presentan obstrucciones que impiden el tránsito natural del flujo, estas situaciones se presentan en temporadas invernales donde el sistema de alcantarillado colapsa debido a que la infraestructura está diseñada solo para transportar agua residual doméstica, asi mismo en las temporadas de turismo debido al crecimiento de la poblacion y la llegada incontable de visitantes el sistema presenta colapsos por el uso constante del sistema de alcantarillado por lo cual los diferentes representantes del sector hotelero y turistico solicitan apoyo con el fin que se garantice la prestacion del servicio de alcantarillado lo que a su vez propicia la estabilidad y el crecimiento de la economia en el Distrito de Santa Marta.

Es importante tener en cuenta que el uso de equipos de bombeo alternativos ademas de ser un apoyo puntual en las temporadas ya mencionadas, también son utilizados para atender daños en la infraestructura del sistema de alcantarillado funcionando como un bombeo adicional o transvace para ayudar a evacuar de manera más rapida los caudales en puntos donde las redes se encuentran colapsadas en tu totalidad, por tal motivo se hace indispensable contar con equipos de apoyo con el fin de poder atender y garantizar una optima prestacion del servicio de alcantarillado en las temporadas que inician.

Por otro lado, también se requiere contar con la disponibilidad de servicios de buceo con el fin de poder contar con personal capacitado que pueda apoyar en caso de que se presenten emergencias sanitarias en las estaciones de bombeo de agua residual, donde se hace necesario contar con un personal que pueda realizar las inmersiones necesarias en los pozos humedos a fin de corregir o apoyar en las reparaciones de los equipos de bombeo que diera lugar. Es importante señalar que todo el sistema de bombeo instalado en las estaciones de bombeo de agua residual (Ebar) se le deben realizar mantenimientos correctivos y preventivos con el fin de optimizar la prestacion del servicio de alcantarillado y actualmente la entidad no cuenta con personal capacitado para realizar estas actividades en el sistema de alcantarillado,

Ante ello, se recomienda optar por el arrendamiento de estos equipos, con operadores propios, y la disponibilidad del servicio de buceo considerando que de esta manera se exime a la ESSMAR E.S.P. de la obligación de incurrir en mayores gastos por mantenimientos preventivos y correctivos de equipos, seguros, entre otras obligaciones, dando estricto cumplimiento a los principios de contratación de economía, eficiencia, etc. contemplados en nuestra legislación y que de forma eficiente la ESSMAR E.S.P lleva a cabo, en proporción de los fines de la contratación. Otra ventaja del arrendamiento de este equipo es la posibilidad de fijar de manera rápida al contratista la obligación de disponer en cualquier momento y lugar del equipo contratado.

Se establece en los presentes estudios previos y del mismo modo se efectuará en el respectivo eventual contrato que se derive del proceso de selección que, en ningún momento se podrá hacer referencia a que entre las partes exista relación contractual de carácter laboral, o que el contratista y/o su personal tendrán relación laboral alguna con ESSMAR ESP, en razón de la naturaleza jurídica del objeto de este que es ALQUILER DE TRACTOBOMBAS CON EL FIN DE ATENDER LAS EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN EL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA A CARGO DE LA ESSMAR E.S.P.

Como corolario de lo anterior la empresa planea cada una de las necesidades de la entidad, con el fin de mejorar y continuar con una efectiva prestación de sus servicios en la ciudad y que estos no sufran interrupción, por lo que se hace necesario contratar los servicios anteriormente descritos.

Por último, la SUBGERENCIA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, realizó la correspondiente consulta con la cual se corrobora que la presente necesidad, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

2. TIPO DE CONTRATO Y OBJETO A CONTRATAR.

Conforme la naturaleza de los bienes a contratar y la modalidad de entrega de los mismos, se determina que la modalidad del contrato a celebrar es de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

De la misma manera, el objeto a contratar según las necesidades de la Entidad es el **ALQUILER DE TRACTOBOMBAS CON EL FIN DE ATENDER LAS EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN EL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA A CARGO DE LA ESSMAR E.S.P.**

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

Los servicios ofrecidos por el proponente deben prestarse en los lugares, horarios y demás aspectos que requiere LA ESSMAR E.S.P. en coordinación con EL CONTRATISTA, no obstante, podrán ser solicitados por la ESSMAR E.S.P. en cualquier tiempo, de acuerdo con las necesidades temporales o permanentes de prestación del servicio de alcantarillado.

De acuerdo a la necesidad de contratación el contratista deberá cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y/o con el contenido del correspondiente anexo de especificaciones técnicas:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO		
ITEM	MAQUINARIA	CANTIDAD DE SERVICIOS
1	TRACTOBOMBA	2.880 HORAS
2	BUCEO	5 SERVICIOS

Nota: El contratista debe poner a disposición mínimo dos (2) equipos tractobombas en aras de dar cumplimento al objeto contractual, con un margen de treinta y dos (32) horas por diarias con el total de los equipos de solicitados

Condiciones técnicas:

- Equipo: TRACTOBOMBA
- Tipo: 6 X 6 gran caudal
- Capacidad: 300 m3/ h
- Manguera de succión: 6" x 6 m
- Manguera descarga: 6" x 120 m con un solo acople para union de mangueras
- Horas de Trabajo: 32 horas/día
- Transporte de equipo hacia los puntos de trabajo
- Disponibilidad de un mecánico para atender cualquier novedad presentada con el equipo
- Señalización de puntos de trabajo.
- Cuatro (4) operadores auxiliares por cada equipo de bombeo para supervisión de trabajos.
- Se debe contar con la disponibilidad de (5) servicios de buceo que cumpla con toda la normativa de seguridad y salud en el trabajo requerido para realizar este tipo de actividades de alto riesgo y así poder apoyar en las inspecciones necesarias por emergencias sanitarias que se presentan en las estaciones de bombeo de agua residual.
- Durante la limpieza el área de trabajo debe estar debidamente acotadas y señalizadas, una valla por equipo, y seis colombinas con tres líneas de cinta de señalización, y cuatro conos
- Una vez terminada la jornada de trabajo, el equipo no debe permanecer en la vía, debe ser transportado a los sitios de parqueo más cercanos ubicado por el contratista, bajo sus costos. O dependiendo de la instrucción de la interventoría se podrá dejar el equipo en el sitio de trabajo con su debida señalización y vigilancia a cargo del contratista
- Se puede suspender los trabajos por: violación a cualquier requerimiento de la presente especificación. También se pueden suspender los trabajos por fuertes lluvias en el sector donde se trabaje.
- El contratista deberá llevar un registro diario de las actividades. Esta información se deberá anexar a los informes que se entreguen al interventor dentro del trámite del pago del trabajo ejecutado.
- El contratista no podrá iniciar labores sin previa coordinación con la interventoría, ni trasladarse de un punto a otro sin la debida autorización.

- El contratista no podrá abandonar las labores sin previa justificación a la interventoría, exponiendo claramente los motivos en forma escrita, la cual será revisada e informada de su aceptación. En caso dado que el contratista no lo haga, se considerará como incumplimiento por una de las partes sin derecho a reclamaciones del mismo
- El equipo tractobomba no debe contar con fugas de aceites, agua, líquidos hidráulicos, gasolina, acpm; que puedan afectar el medio ambiente en la ejecución de los trabajos.
- Mantener los medios de comunicación necesarios (Teléfono celular, teléfono fijo, correo electrónico) que posibiliten contacto inmediato y constante entre la entidad y el contratista
- Se debe realizar de manera semanal una reunión entre la directora de alcantarillado y el supervisor del contratista, para revisar avances de la limpieza programada.
- El Supervisor operativo debe rendir diariamente un informe en tiempo real a la dirección de alcantarillado de la actividad ejecutada (Registro fotograficos)

4. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales se considera el presupuesto oficial del contrato, de conformidad con las necesidades de la Empresa y el resultado del estudio de mercado, por un valor de hasta **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS ($192.535.137,05) impuestos incluidos,** el cual se encuentra debidamente respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°.22000433 de fecha 22 de julio del 2022, Expedido por la Agente Especial de la ESSMAR E.S.P.

4.2. FORMA DE PAGO: La Empresa cancelará al contratista el valor del contrato, mediante pagos parciales a corte 30 de cada mes, equivalentes al valor facturado, ejecutado y aceptado por LA ESSMAR E.S.P. de las actividades realizadas en cada uno de los meses a facturar previa entrega de los siguientes requisitos:

1. Presentación del correspondiente informe de actividades, relacionando las horas ejecutadas durante el periodo respectivo de la presentación de la cuenta de cobro.
2. Aprobación del acta de recibo satisfacción por parte del supervisor designado;
3. Certificado de que se encuentra al día con sus obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social;
4. Presentación de la cuenta de cobro o factura de venta ajustada a los requisitos de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por la ESSMAR E.S.P., dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa aprobación del cumplimiento de los requisitos por parte del jefe de Presupuestos y Costos, de conformidad con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación final del Área Financiera y/o contable, según la disponibilidad de caja de la Entidad;

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o ésta no se acompaña de los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

5. ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO

Conforme al Manual de Contratación vigente de la ESSMAR, en su numeral 3.2.1. del contenido mínimo del estudio previo - **La modalidad de selección del contratista y su justificación**, se establecen los diferentes métodos que se pueden utilizar para realización del estudio de mercado, para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial del proceso de selección y se relacionan a continuación:

(...) El estudio de mercado para el presupuesto oficial se hará mediante cualquier fórmula o metodología. Entre las cuales se encuentran:

✓ *Consulta vía Internet.*

- ✓ *Consulta directamente con proveedores.*
- ✓ *Consulta de precios vía telefónica.*
- ✓ *Consulta a catálogos de diversos proveedores.*
- ✓ *Oferta del producto en las instalaciones.*
- ✓ *Consulta de estadísticas Nacionales.*
- ✓ *Consulta del comportamiento de precios de otros procesos de la Entidad.*
- ✓ *Consulta a software de mercadeo.*
- ✓ *Consulta a precios de referencia de la Gobernación del Magdalena y Alcaldía Distrital y otras entidades de carácter Departamental.*
- ✓ *Consulta a profesional experto.*
- ✓ *Consulta de precios en el SECOP I y el SECOP II*
- ✓ *Otras.*

En todo caso, se deberá dejar constancia del tipo de estudio que se realizó y por lo menos se harán tres consultas de precios, independiente de su forma.

Ahora bien, teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por el área solicitante, el método utilizado para realizar dicho estudio fue el siguiente:

- ✓ *Consulta directamente con proveedores mediante* **Correo Electrónico.**

Nota: Documento de Estudio de Mercado se encuentra anexo al presente estudio previo, el cual hace parte integral de este documento.

6. PLAZO DEL CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCIÓN

6.1. PLAZO DEL CONTRATO: De conformidad con las necesidades de la Empresa, el plazo estimado para el contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2022, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato o los meses y días efectivamente transcurridos desde la suscripción del Acta de Inicio que en todo caso no podrá superar al 31 de diciembre de 2022, salvo casos excepcionalmente justificados. El Acta de Inicio del Contrato se suscribió tras el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, es decir, una vez se suscriba la minuta contractual, se aprueben las garantías del contrato y se expida el correspondiente Registro Presupuestal.

6.2. VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más, para efectos de liquidación, siempre y cuando la ESSMAR E.S.P. así lo requiera y solicite a El CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación.

6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de cumplimiento del contrato será la jurisdicción geográfica del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Magdalena en el sitio que determine la Empresa, con lo cual es claro que no se generarán gastos adicionales por concepto de transporte o cualquier otro costo directo o indirecto.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato la ejercerá el director de Alcantarillado de la ESSMAR E.S.P. o quien este delegue, quien para tal fin tendrá las siguientes funciones: **1)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **2)** Solicitar al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **3)** Velar por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **4)** Elaborar y suscribir juntamente con el CONTRATISTA el Acta de Iniciación del contrato. **5)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **6)** Expedir la Certificación Mensual del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente.

8. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

Conforme al Manual de contratación vigente de la ESSMAR E.S.P. en su parte considerativa indica lo siguiente: "El régimen jurídico de los contratos celebrados por las empresas prestadoras de servicios públicos, será el de derecho privado por vía general, el dispuesto en sus manuales y reglamentos internos de contratación con las excepciones que consagra la misma Ley 142 de 1994, todo ello con el fin de buscar una eficiente prestación de los servicios públicos toda vez que de no lograrse este fin, puede acarrear perjuicio para derechos de alta significación como la vida, la integridad personal, la salud, entre otros, máxime si se tiene en cuenta que el constituyente de 1991 dedicó la especial regulación en esta materia con la finalidad de asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional".

Adicionalmente esta necesidad de la ESSMAR E.S.P., se adelantará en el marco de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y, según sea el caso, estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el Manual de Contratación en su parte introductoria establece lo siguiente: Dado lo anterior, toda la contratación que adelante la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta E.S.P. se regirá por lo previsto en su Manual de Contratación y a falta de regulación expresa en éste, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles que puedan resultarles aplicables, de acuerdo con la naturaleza del contrato, sus prestaciones y la naturaleza propia de la entidad.

Ahora bien, conforme al presupuesto oficial del presente proceso de selección y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección según los parámetros establecidos en el Manual de Contratación de LA ESSMAR E.S.P; es mediante contratación directa, que indica lo siguiente:

4.3. **CONTRATACIÓN DIRECTA**: Es el procedimiento mediante el cual la ESSMAR ESP contrata obras, bienes o servicios, cuya cuantía del contrato que se pretenda celebrar no sea superior los tres mil (3.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

9. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

9.1. REQUISITOS HABILITANTES.

9.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los relacionados en los Términos de Referencia y/o Invitación

9.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

El proponente conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo deberá diligenciar y aportar en su oferta el **ANEXO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, en el que declara que se conoce y acepta los términos allí requeridos, para garantizar su cumplimiento.

9.1.2.1 EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar mediante certificación y/o acta de liquidación de contrato, la ejecución de uno (1) o más contratos relacionados con el objeto contractual, cuya sumatoria corresponda a el presupuesto oficial de la contratación; Adicionalmente, si es una persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social determinada la actividad, servicio o bien a contratar.

Las certificaciones de los contratos deberán ser expedidas por la Entidad contratante, debidamente firmada por el representante legal, el supervisor del contrato o quien esté facultado para ello y deberán contener como mínimo:

- Razón social de la empresa o entidad contratante, con información básica como dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio, terminación y/o tiempo de ejecución del contrato.
- Valor del contrato.
- La certificación debe indicar el cargo de quien firma la certificación.
- No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante ni auto certificaciones.

. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal

9.1.2.2 PERMISOS Y LICENCIAS: (Incluir los permisos y licencias necesarios para la presentación de la propuesta, se incluyen como requisito habilitante)

9.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los posibles oferentes o proponentes deben aportar estados financieros del año 2021 o en su defecto el de cualquiera de los últimos tres (3) años fiscales conforme lo estipulado en el Decreto 579 de 31 de mayo de 2021.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

Revisados los procesos de contratación en el SECOP y consultada la información reportada por el SIREM de la Superintendencia de Industria y Comercio, y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes que debe primar en todos los procesos de contratación pública, la entidad ha optado por establecer los siguientes indicadores:

A. Indicadores Habilitantes de Capacidad Financiera.

a) Índice de Liquidez: deberá ser igual o mayor a 1.0
b) Nivel de Endeudamiento: deberá ser menor o igual al 50%

B. Indicadores Habilitantes de la Capacidad Organizacional.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en función de su organización y operacionalidad interna. Los indicadores señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son:

a. Rentabilidad sobre el Patrimonio: Deberá ser igual o mayor a 0,11
b. Rentabilidad sobre Activos: Deberá ser igual o mayor a 0,10

Tabla 1. Resumen de Indicadores Solicitados

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**MARGEN SOLICITADO**	
Liquidez	Igual o superior a:	1,0
Nivel de endeudamiento	Menor o igual al:	0,50
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o igual a	0,11
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o igual a	0,10

NOTA 1: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses, así mismo si la razón de cobertura de intereses es indeterminada el proponente CUMPLE el indicador.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en este proceso.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR E.S.P. acoge la opción donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), así:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ articipación\ i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ articipación\ i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente del oferente plural.

NOTA 2: Cuando se presente en UT o consorcios deben presentar los estados financieros de las empresas que los conforman.

9.2. REQUISITOS PONDERABLES – CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas que cumplan con todas las condiciones exigidas anteriormente y que no se hallen incursas en ninguna de las causales de rechazo y eliminación descritas en estos términos de referencia, serán consideradas como propuestas hábiles y pasarán al estudio y evaluación de los factores de calificación de las ofertas.

Una vez verificados los requisitos habilitantes la ESSMAR E.S.P., deberá evaluar y seleccionar la oferta más ventajosa aplicando una de las siguientes alternativas, conforme al manual de contratación en su numeral 3.2.1

> ***Formula 1:*** *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes señalados en la invitación.*
> ***Formula 2:*** *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo - beneficio para la entidad.*

Conforme a lo anterior y la necesidad de la Entidad se logra establecer que formula a aplicar es la siguiente:

> ***Formula 1:*** *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes señalados en la invitación.*

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN			
Factor Técnico (calidad)	1	El proponente u oferente que disponga de 64 horas adicionales a las presentadas en la propuesta; obtendrá (20) puntos.	**(20) Puntos**
Factor Económico:	1	El Proponente u Oferente que presente los Menores valores dentro de su Propuesta u Oferta obtendrá setenta (80) Puntos. Y los que siguen en orden descendente sesenta y cincuenta (60 y 50) Puntos. Siendo este último puntaje el mínimo válido para todas las demás propuestas. **Nota:** El proponente deberá	**(80) Puntos**

		presentar su oferta en el formato **ANEXO 2** de **OFERTA ECONÓMICA** establecido por la Entidad.	
TOTAL DE PUNTOS			**100**

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: Cumplir con las obligaciones del contrato y su alcance; b) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato; c) Cancelar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas; d) Informar al CONTRATISTA los lugares, horarios y demás aspectos requeridos para el cumplimiento del Contrato; e) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del Supervisor del contrato; f) Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas durante el arrendamiento; g) Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.

10.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a). Cumplir y ejecutar cabalmente el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas, a la luz de las disposiciones legales vigentes; b). Prestar los servicios contratados con calidad y oportunidad; c). Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del contrato; d). Presentar previo a cada pago informes del cumplimiento de las obligaciones contractuales y dentro de los cinco (5) días posteriores a la terminación del contrato informe final del mismo; e). Entregar al supervisor del contrato previo a cada pago y para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento, los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL; f). Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, su objeto y obligaciones; g). Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato; h). Deberá constituir las garantías que se le exijan en el contrato; i). Cumplir con el objeto contractual en el tiempo indicado; j). Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo; k). Permitir al Supervisor de la ESSMAR E.S.P., realizar la revisión durante la ejecución del contrato; l). Acatar las sugerencias que el supervisor realice con respecto al cumplimiento del objeto del contrato; m). Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto del presente contrato; n). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

10.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA, además de las obligaciones de orden legal, deberá cumplir con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: **a).** Garantizar el reemplazo del equipo en un término no superior a 2 días contados a partir de la fecha de reporte de la avería del equipo. **b**). Mantener el reemplazo inmediato de los accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo. **e**). Garantizar que la tractobomba debe estar todo el tiempo con su nivel óptimo de combustible. **f**). Contar con la disponibilidad de un mecánico para atender cualquier novedad presentada con el equipo. **g**). Garantizar que, una vez terminada la jornada de trabajo, el equipo no debe permanecer en la vía, debe ser transportado a los sitios de parqueo más cercanos ubicado por el contratista, bajo sus costos o dependiendo de la instrucción de la interventoría se podrá dejar el equipo en el sitio de trabajo con su debida señalización y vigilancia a cargo del contratista. **h**). Contar con la correspondiente autorización para iniciar actividades, previa coordinación con la supervisión, y poder trasladarse de un punto a otro. **i**). Comunicar sobre cualquier interrupción de las actividades, previa justificación a la supervisión, exponiendo claramente los motivos en forma escrita, la cual será revisada e informada de su aceptación. En caso dado que el contratista no lo haga, se considerará como incumplimiento por una de las partes sin derecho a reclamaciones del mismo. **j**). Garantizar que el correcto funcionamiento de los equipos tractobomba, los cuales no debe contar con fugas de aceites, agua, líquidos hidráulicos, gasolina, acpm, que puedan afectar el medio ambiente en la ejecución de los trabajos. **k**). Mantener los medios de comunicación necesarios como Teléfono celular, teléfono fijo, correo electrónico) que posibiliten contacto inmediato y constante entre la entidad y el contratista. **l**). Realizar de manera semanal una reunión entre el director de alcantarillado y el supervisor del contratista, para revisar avances de la limpieza programada. **m**). El Supervisor operativo debe rendir diariamente un informe en tiempo real a la dirección de alcantarillado de la actividad ejecutada (Registro fotográficos) **n**). Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **o**). El incumplimiento de alguna de las anteriores obligaciones por parte de EL CONTRATISTA es causal de Terminación Unilateral del Contrato

PARÁGRAFO UNICO – OBLIGACIONES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):

1. ***Alquiler de tractobombas***

a) El contratista deberá relacionar el personal que ejecutará las labores. **b**) El contratista aportará las Hojas de vida del personal que ejecutará las labores y que cuente con las competencias necesarias para prestar el servicio. **c**)El personal relacionado por el contratista deberá recibir Inducción SST por parte de la ESSMAR E.S.P. **d**) El contratista deberá aportar las afiliaciones al SGRL o pago de aportes a la planilla vigente. **e**) El contratista deberá suministrar la autoevaluación en SG-SST de acuerdo con la Resolución 0312 de 2019 (si el puntaje es menor a 85% adjuntar el Plan de mejoramiento). **f**) El contratista entregará Matriz de Riesgo y el procedimiento para la ejecución del servicio contratado. **g**) El contratista aportará la Matriz de EPP´s de acuerdo a las actividades que ejecutará. **h**) Inspección del Vehículo o equipos para utilizar. **i**)En caso de realizar actividades en 2 turno, garantizar que los trabajadores no excedan las horas extras permitidas por ley. **j**) Todo personal que labore para la ejecución del contrato debe estar identificado con su dotación y carné institucional. **k**) Contar con señalización acorde a zonas de flujo constante.

2. ***Servicio de buzo para agua residual***

a)El contratista deberá relacionar el personal que ejecutará las labores. **b**)El contratista aportará las Hojas de vida del personal que ejecutará las labores y que cuente con las competencias necesarias para prestar el servicio. **c**)El contratista deberá aportar las afiliaciones al SGRL o pago de aportes a la planilla vigente (NIVEL DE RIESGO V). **d**)El contratista deberá aportar certificados de aptitud medica de los trabajadores que ejecutaran la labor. **e**)El personal buzo deberá contar con licencia para buceo ADC. **f**)Es necesario que durante la actividad se encuentra in situ un Responsable SST. **h**)El contratista entregará Matriz de Riesgo y el procedimiento para la ejecución del servicio contratado. **i**)Entregar certificados de mantenimiento y calibración vigentes de los equipos que se utilizaran para la actividad de buceo. **j**)Contar con equipo autónomo (SCUBA) de respaldo para ejecutar las actividades. **k**)El personal relacionado por el contratista deberá recibir Inducción SST por parte de la ESSMAR E.S.P

Esta información debe ser entregada y avalada por la ESSMAR E.S.P., previo a la firma del acta de inicio.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el CONTRATANTE se compromete: El supervisor del contrato enviará al área encargada del Sistema de Gestión de la Seguridad Salud en el Trabajo -SG-SST- el cumplimiento del pago de seguridad social antes de dar inicio al contrato.

11. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
47101539	Equipo de remoción de lodo y aguas residuales
72121505	Realizar el mantenimiento para aducción y plantas de tratamiento
78101805	Servicio de alquiler de remolques o camiones sisterna

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

La Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P., de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo 1 Matriz de Riesgos.

MATRIZ DE RIESGOS No. 1

No.	1							
Clase	General			X	Específico			
Fuente	Interna			X	Externa			
Etapa	Planeación		Selección		Contratación		Ejecución	X

ESMAR ESP
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

Tipo de Riesgos	Económico		Social Político		Operacional	X	Financiero	
	Regulatorio		De la Naturaleza		Ambiental		Tecnológico	
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede Ocurrir)	Que puede pasar:	Incumplimiento del contrato						
	Cómo puede ocurrir:	**Por falta de personal para mano de obra o incumplimiento de las condiciones contractuales.**						
Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	**POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO EN LAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL BIEN.**							

Probabilidad del Riesgo	Categoría	Descripción de Ocurrencia del Evento	Valoración	Probabilidad
	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente	1	
	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente	2	
	Posible	Puede ocurrir cualquier momento futuro	3	
	Probable	Probablemente va a ocurrir	4	
	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5	

Impacto del Riesgo	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría / Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Descripción Criterios – Cualitativa y Monetaria – Mayor Valor	Valoración									
La mayor valoración de Impacto en el criterio CUALITATIVO es:	1		2		3	X	4		5	
La mayor valoración de Impacto en el criterio MONETARIO es:	1		2		3	X	4		5	

Valoración del Riesgo	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valor	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Probabilidad: Raro	1	2	3	4	5	6
	Probabilidad: Improbable	2	3	4	5	6	7
	Probabilidad: Posible	3	4	5	6	7	8
	Probabilidad: Probable	4	5	6	7	8	9
	Probabilidad: Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Categoría del Riesgo	Valoración del Riesgo	Categoría del Riesgo	Rango - ∑
	8, 9 y 10	Riesgo Extremo	8 – 10
	6 y 7	Riesgo Alto	6 – 7
	5 – X	Riesgo Medio	5 x
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo	2 – 4

¿A quién se le asigna?	Asignación y Tratamiento de los Riesgos	Marc.(X)
	(a) Evitar el Riesgo, no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas.	
	(b) Transferir el Riesgo a otra entidad quien asume las consecuencias del mismo.	

		(c) Aceptar el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.															X
		(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado.															
		(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia.															X
Tratamiento/Controles a ser implementados		Acciones de mitigación: 1. Tener una reserva de insumos y/o contratar con un tercero los mismos con el fin de mitigar. 3. Realizar periódicamente revisión a los lineamientos mínimos que regulan la calidad de los insumos.															
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro		Improbable		Posible		X	Probable		Casi Cierto						
	Impacto	Insignificante		Menor		Moderado		X	Mayor		Catastrófico						
	Valoración del riesgo	8, 9 y 10		6 y 7		5		X	2, 3 y 4								
	Categoría	Extremo		Alto		Medio		X	Bajo								
¿Afecta la ejecución del contrato?		¿Afecta la ejecución del contrato?:						SI	X	NO							
Persona responsable por implementar el tratamiento		Nombres y Apellidos:				MARCO AURELIO TOLEDO BOLIVAR – DIRECTOR DE ALCANTARILLADO											
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		DÍA				MES		06			AÑO				2022		
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		DÍA				MES		12			AÑO				2022		
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Encuestas		Muestreos		Entrevistas					Otros				X		
	Periodicidad ¿Cuándo?	Semanal		Mensual	X	Trimestral		Semestral			Anual						

13. GARANTÍAS

TIPO DE GARANTÍAS:	ÚNICA

En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir en un plazo hasta el tercer (03) día siguiente al perfeccionamiento del contrato, una garantía con **CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** y en favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – ESSMAR E.S.P. NIT. 800181106-1 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA.
CUMPLIMIENTO	Por el 20% del valor del contrato.	Por un plazo igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	Por el 20% del valor del contrato.	Por un plazo igual al plazo de ejecución de este y un (1) año más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	Por el 20% del valor del contrato.	Por un plazo igual al plazo de ejecución de este
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA:	Por el 20% del valor del contrato	Por un plazo igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.

14. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

ESMAR E.S.P.
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, manifestó que es perentoria la realización de este proceso, y por tal razón, la única forma de satisfacer la necesidad es mediante la contratación propuesta.

El presente estudio previo se realiza el (06) del mes de Octubre de 2022, para atender las necesidades de la Empresa.

Responsable Área Solicitante

Firma:

MIRIAM ALVAREZ GARI

Subgerente de Acueducto y Alcantarillado

V. B. Ordenador del gasto

Firma:

YAHAIRA DIAZ QUESADA

Agente Especial

Aprobó: Marco Toledo Bolívar - Director de Alcantarillado